Se haia echo y solo si con algunas peonadas que voluntariam.te unas veces y otras a ruego de los Alcaldes de la villa de Abaran, an querido poner los Medieros de dho Dn Garcia como lo espuso en la Junta celebrada el dia veinte y siete del corriente que esta dho oficio en la qual trato el Cuidado de contribuir en los repartimientos que se hicieran por las tarillas solamte que son de Riego de Pie y q.e aun en estas se habia de tener alguna consideracion y que en quanto a la rafa que se pone para Regarlas y las de la Ceña se havia de fijar en el sitio del partidor como asi lo a egecutado en el ultimo riego sobre cuia observancia, y contribucion por las tarillas de Riego de pie, estara prompto a buena cuenta y que respecto a que el oficio manifiesta la negacion del Agua para los riegos de los esquilmos pendientes en que se puede causar grave perjuicio estando como esta dho Dn Garcia prompto a cumplir lo tratado en la referida Junta del dia veinte y siete y que es persona de abono y arraigo para pagar y contribuir con lo que legitimam.te deva protesta los daños y perjuicios que se le causen de la dha negacion de Agua no siendole posible la Asistencia personal a la nueva Junta acordada en el dia de Jubileo de procumpula dia de domingo Immediato que deven emplear los Buenos Cristianos en servicio de Dios nro Sor y mundificar sus conciencias esto respondio y firmo doy fee =

Garcia Marin Blazqz y Zufre

Diego de Angosto Marz

Dros de su Sria — 2 Rs —
Oficio — — — 4
Papel — — — 0 20 mrs —
6 - 20 -